

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20150102000**

1°. Para todos los efectos legales tener en cuenta que la parte actora recorrió el traslado del incidente de nulidad propuesto por la ejecutada Alix Adriana Lozano Rondón (fls. 6-7).

2°. A pesar de que la parte actora solicitó evacuar el interrogatorio de la parte incidentante, el despacho encuentra que no es necesario para decidir el asunto objeto de controversia, por lo que se prescinde de la etapa probatoria y se decidirá de fondo sobre el presente asunto.

En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, ingresar al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8e44ce618cc9af6ad5eb8765e863c8134bf41eb799c4e5248f89e4758722
8ea**

Documento generado en 13/10/2020 02:00:24 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 086 hoy 14 de octubre de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto prescinde etapa probatoria 11001400303220150102000